

28 de Junio Día Internacional del Orgullo LGBTI

Un poco de historia

El 28 de Junio de 1969 el departamento de lucha contra el vicio de la policía de Nueva York realizó una redada en el Bar Stonewall Inn, un bar que se caracterizaba por permitir el ingreso de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI).

Quienes se encontraban en el bar se resistieron a entregar sus documentos y a ser frecuentemente perseguidos por la policía en complicidad con el gobierno de turno.



Frente a esta persecución Marsha P. Johnson, una mujer trans, afro y bisexual, se enfrentó con los agentes policiales y a partir de esta acción el resto de personas LGBTI que estaban presentes en el lugar empezaron a salir a las calles de Nueva York, de forma espontánea, a exigir que se cumplan con sus derechos.

Esta serie de protestas fueron calificadas como los “disturbios de Stonewall” y a lo largo de la historia se han convertido en uno de los primeros hitos LGBTI de lucha por el reconocimiento de sus derechos.



Los “disturbios de Stonewall” no solo sentaron las bases para la consolidación de varias organizaciones LGBTI a nivel mundial, sino que dio lugar a que cada año, a través de coloridas marchas, se celebre el Orgullo de ser una persona LGBTI. Es decir, lleva implícita la idea de que nadie debe ocultar su orientación sexual e identidad de género, ni ser discriminado o criminalizado por la forma en que ha elegido vivir su género y su sexualidad.

El Orgullo LGBTI en Ecuador

En el Ecuador la primera Marcha del Orgullo LGBTI se celebró en 2001 (Mancero, 2007) y desde esta fecha hasta la actualidad, se toma el espacio público y está llena de colores, máscaras, banderas, plumas, trajes provocadores, carros alegóricos, música, bailes, etc. Esto ocurre porque el objetivo principal es que la población LGBTI se muestre públicamente, se tome las calles para que la sociedad reconozca su existencia y con ello hacer visible el derecho a la igualdad y a la no discriminación, en el marco de la diversidad.

A lo largo de la marcha la exhibición de distintos cuerpos es un elemento que está presente, esto ocurre porque a través de los años ha sido el cuerpo de las personas LGBTI el territorio que más violencia y abusos ha recibido. Con el pretexto de “castigar”, “disciplinar”, “reformular”, “normalizar” y “ocultar”; el cuerpo de las personas LGBTI es el espacio donde se ha inscrito la violencia y, por lo tanto, el lugar de reivindicación.

Por el tanto el “Orgullo LGBTI” pretende tomarse el espacio público, que le ha sido negado a la población LGBTI y mostrar el cuerpo como un lugar de reivindicación y lucha social.

Avances de los derechos de la población LGBTI en el Ecuador

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) **penaliza los actos de discriminación** (Art. 176) y **odio** (Art. 177), se cometan éstos a través de violencia física o psicológica contra las personas por su identidad de género y su orientación sexual.

En diciembre del 2013 se creó la **Mesa Interinstitucional de la Política Integral para Personas LGBTI**, conformada por varias instituciones del Estado, tanto de la Función Ejecutiva como de la Función Judicial.

En el ámbito de la justicia en junio del 2015 se conformó la **Comisión de Casos de Muertes Violentas a personas LGBTI**. Esta Comisión está conformada por el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio del Interior.

En febrero del 2016 se construyó una propuesta de **Política Pública Integral para personas LGBTI**, que se organiza en torno a ocho ejes de derechos: educación, salud, trabajo, seguridad social, seguridad, justicia, igualdad y vivienda.

En el año 2017 las funcionarias y funcionarios públicos realizaron el **curso de “Derecho a la igualdad y prohibición a la discriminación contra la población LGBTI”**.

En septiembre del 2017 el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) publicó, de forma virtual, la **investigación “Una aproximación a la situación de los derechos humanos de las personas trans en el Ecuador”**

Quienes trabajan en el sector de salud cuentan con un **Manual de Atención en Salud a Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersex (LGBTI)**.

Por Acuerdo Ministerial N. 1265 el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos cuenta con un **Protocolo de Atención a Población LGBTI en Situación de Privación de Libertad**.

